



Resolución Ministerial

N° 035-2017-PCM

Lima, 17 FEB. 2017

VISTO: El Informe N° 006-2017-PCM-SGP/PGN, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

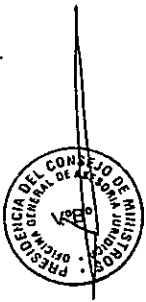
Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, por tanto, la modernización de la gestión pública para resultados tiene como objetivo que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, lo que exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, la Vigésima Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración pública, disponiendo la publicación a través de “Portales de Transparencia” de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública es competente en materia de funcionamiento y organización del Estado, simplificación administrativa, ética y transparencia, teniendo por función formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento de la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana;



Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registra y actualiza su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM se aprobó la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, que establece los lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, señalando la información que se debe publicar en dicho portal y los procedimientos de transmisión de información para su respectiva actualización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y se contempla como eje transversal al Gobierno Abierto para el apoyo en el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados, y que garantiza y promueve la transparencia, la participación ciudadana, la integridad pública y que aprovecha el poder de la tecnología para elevar sus niveles de eficacia y garantizar la rendición de cuentas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; al haberse identificado la necesidad de mejorar el marco normativo que regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activas de las entidades del Estado;

Que, en el marco del Gobierno Abierto, el Perú considera compromisos referidos a la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas y Mejora de los servicios públicos, para lo cual se dispone mejorar la accesibilidad e interoperabilidad de los Portales de Transparencia Estándar-PTE y fomentar la reutilización de los datos contenidos en dichos portales;

Que, en el plano internacional, existe el interés del Estado Peruano de ingresar a la comunidad de países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, siendo que a través del Programa País se viene desarrollando el Examen de Gobernanza Pública al Perú, para lo cual la implementación de mejoras en el marco del Gobierno Abierto y el incremento del nivel de transparencia de las entidades públicas, constituye un tema relevante en la evaluación de dicha Organización;

Que, asimismo, en el marco de los 17 objetivos adoptados en la Agenda al 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en Setiembre de 2015, resulta de particular importancia el Objetivo 16 de la Agenda sobre promoción de sociedades inclusivas para el desarrollo sostenible, proveer el acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas a todo nivel; siendo una de sus metas "Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales";

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer nuevos lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, a fin de actualizar denominaciones y definiciones de





Resolución Ministerial

contenidos de información ante la modificación de la normativa de contrataciones y la implementación de la reforma del servicio civil; así como precisar de manera ordenada los lineamientos para la implementación del rediseño del portal que contiene mejoras de accesibilidad, interoperabilidad e integración de información y fomenta la reutilización de los datos contenidos en los mismos, lo cual contribuye a elevar el nivel de transparencia del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

Artículo 2.- Derogación de Resoluciones Ministeriales

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, así como las Resoluciones Ministeriales N° 203-2012-PCM y 252-2013-PCM, que modificaron la citada Directiva.

Artículo 3.- Publicación de la Directiva

La Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución es publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros

Directiva N° 001-2017-PCM/SGP

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- Del Objeto

La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 2.- De la Finalidad

La presente directiva tiene como finalidad las siguientes:

- 2.1. Garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información en la administración pública, fomentando una cultura de transparencia.
- 2.2. Precisar los lineamientos para una adecuada actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar.
- 2.3. Estandarizar los contenidos de información a través de formatos en una versión amigable y entendible para la ciudadanía y con un lenguaje claro.
- 2.4. Garantizar una adecuada actualización de la información con las mejoras de accesibilidad, interoperabilidad e integración de diversas fuentes de información.
- 2.5. Fomentar la publicación de contenidos en formatos reutilizables bajo licencias abiertas en el portal.
- 2.6. Elevar el nivel de transparencia del Estado, fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de gestión de la Administración Pública.

Artículo 3.- Base Legal

Las normas que sustentan la presente directiva son:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos y de bienes y rentas de los Funcionarios y servidores públicos del Estado.
- 3.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento.
- 3.5. Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.
- 3.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.7. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.8. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la responsabilidad y transparencia fiscal.
- 3.9. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.10. Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, que crea el "Portal del Estado Peruano".
- 3.11. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.12. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806 y modificatorias.
- 3.13. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.14. Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y su modificatoria.
- 3.15. Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de



Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública.

- 3.16. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.17. Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
- 3.18. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.19. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, que aprueba la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la administración pública y su Guía de Elaboración.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM, que aprueba Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico.

Artículo 4.- Del Alcance

La presente directiva es de aplicación para todas las siguientes entidades de la Administración Pública, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

- 4.1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
- 4.2. El Poder Legislativo;
- 4.3. El Poder Judicial;
- 4.4. Los Gobiernos Regionales;
- 4.5. Los Gobiernos Locales;
- 4.6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- 4.7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y
- 4.8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 5.- Del Portal de Transparencia Estándar-PTE

El Portal de Transparencia Estándar –PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático.

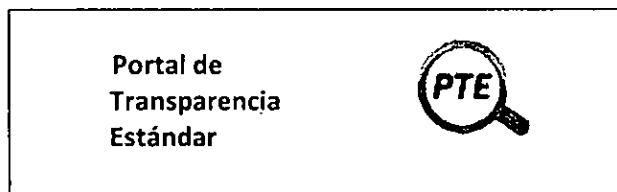
El Portal de Transparencia Estándar contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros.

La información publicada en el portal de transparencia estándar es responsabilidad de cada entidad pública. El Portal permite a los usuarios hacer uso, descarga, copia, distribución de la información y generar obra derivada de la misma, debiendo citarse la fuente de origen.



Artículo 6.- Ubicación del enlace del Portal de Transparencia Estándar (PTE)

Las entidades de la Administración Pública consignarán en sus respectivos Portales Institucionales el enlace del Portal de Transparencia Estándar en el lado derecho superior como banner, bajo la denominación Portal de Transparencia con el icono que está disponible en el Módulo de administración del PTE, el modelo es el siguiente:



Artículo 7.- Del Funcionario Responsable

La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento.

Artículo 8.- De los coordinadores

El responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 9.- Del registro y actualización de la información del PTE

El registro y actualización de la información pública se realiza en el módulo de administración del Portal del Estado Peruano-PEP administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática-ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al Manual de Usuario del Portal de Transparencia Estándar puesto a disposición en el módulo de administración.

La información registrada y actualizada se visualiza automáticamente en los respectivos portales institucionales de las entidades de la administración pública a través de su enlace al Portal de Transparencia Estándar.

El funcionario responsable del PTE de cada entidad, debe contar con un administrador de usuario y contraseña asignado para el registro y actualización de los contenidos de información de su entidad, de no contar con ello, debe solicitar su inscripción a la ONGEI mediante el correo electrónico portalpep@pcm.gob.pe y cumplir con los requisitos solicitados por dicha Oficina

Artículo 10.- De la Integración de la información

El Portal de Transparencia Estándar-PTE integra información oficial de diversas fuentes como del Portal del Estado Peruano- PEP y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP del Ministerio de Economía y Finanzas, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Infobras de la Contraloría General de la República y otros que puedan integrarse, utilizando la interoperabilidad y sus diversos niveles (organizacional, semántico y técnico).



Dichas entidades públicas en el ámbito de sus competencias garantizan la provisión de la información a la ONGEI en los plazos que señala la Ley de transparencia y acceso a la información pública para la actualización de la información, en tanto ONGEI, como administrador técnico del PTE, garantiza su disponibilidad y operación del servicio.

La información compartida por las citadas entidades debe ser proporcionada en formato que permita el acceso, la descarga, copia de la información publicada y su reutilización.

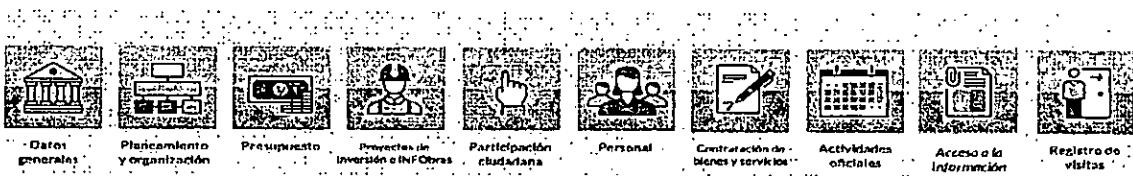
Artículo 11.- De la información histórica

El Portal de Transparencia Estándar-PTE debe mantener la información histórica desde el año 2009 registrado en cualquiera de sus formas en los diferentes rubros temáticos por las entidades de la administración pública.

Artículo 12.- De los contenidos de la información e iconografía amigable

El Portal de Transparencia Estándar contiene diez rubros temáticos en iconografía amigable, mostrándose el ícono de color plomo cuando no contenga información, evidenciando falta de registro o no aplique a la entidad.

La iconografía de los rubros temáticos se muestra de la siguiente manera:



La información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar y se clasifican en:

- Datos generales
- Planeamiento y organización
- Presupuesto
- Proyectos de Inversión e Infobras
- Participación ciudadana
- Personal
- Contratación de bienes y servicios
- Actividades oficiales
- Acceso a la Información Pública
- Registro de visitas

Los contenidos de información de los rubros temáticos se desagregan en el anexo adjunto que forma parte de la presente directiva.

Cada rubro temático contará con la opción de agregar información adicional que considere pertinente difundir, lo que será considerado como una buena práctica que maximiza el principio de publicidad.

Artículo 13.- De la Publicación obligatoria

Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción.

Artículo 14.- Del Aviso de Sinceramiento

En caso que las entidades no cuenten con información obligatoria de publicación en el Portal



de Transparencia Estándar, o se encuentre en proceso de su formulación, deben publicar un Aviso de Sinceramiento, que es una comunicación breve sobre las razones por la cual no puede cumplir con la publicación, esta comunicación debe contar con la fecha, firma y sello del responsable de la unidad orgánica poseedora de la información. La publicación se puede realizar en formato PDF o en una vista de pantalla y tiene una vigencia de hasta dos trimestres.

Artículo 15.- Del seguimiento y evaluación

Los responsables de actualizar la información en el Portal de Transparencia Estándar, deben realizar el seguimiento y evaluación de la actualización a través del módulo de administración del portal. Dicha acción se realiza al mes siguiente de concluido cada trimestre.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.-De la implementación

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación, queda a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática efectuar la adecuación que corresponda en la plataforma de administración del PTE, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente Directiva.

El Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública - SINAIP, como herramienta informática, estará ubicado en el rubro temático de Acceso a la Información Pública y entrará en vigencia en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente directiva, en tanto, el PTE mostrará en dicho rubro temático el formato de solicitud de acceso a la información pública.

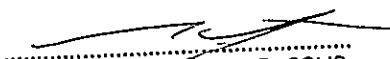
SEGUNDA.- De la Información Focalizada

A través de Resoluciones de la Secretaría de Gestión Pública se habilitarán contenidos de información focalizada sectorial relacionado a servicios de alto impacto que permita acercar el Estado al ciudadano, debiéndose informar periódicamente a la SGP sobre su cumplimiento.

TERCERA.- De otras formas de promover la Transparencia

Cuando las entidades de la administración pública no cuenten con infraestructura tecnológica suficiente para implementar el Portal de Transparencia Estándar, deben publicar y/o difundir los contenidos de información bajo el estándar propuesto en el anexo de la presente directiva, a través de periódicos murales en sus dependencias u otros mecanismos de difusión que permita el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.




MAYÉN UGARTE VÁSQUEZ - SOLIS
Secretaría de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros

RUBROS TEMÁTICOS	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
	DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA LTAIP	Consignar al Funcionario Responsable de actualizar el PTE y el Funcionario responsable de acceso a la información, incluyendo la Resolución con la cual es designado.		Permanente
1.2. DIRECTORIO	Dirección de la entidad	De la dependencia y sus sedes, registrando sus coordenadas y/o registrando el enlace de su Portal Institucional. Registrar principales servidores civiles (Alta Dirección, órganos de asesoría, órganos de apoyo, órganos de línea, jefe de OCI y Procurador Público), cargo, teléfonos y correo electrónico institucional, de acuerdo al registro que se realiza en el Portal del Estado Peruano, actualizado permanentemente.	Decreto Supremo N° 059-2004-PCM, que aprueba disposiciones relativas a la administración del "Portal del Estado Peruano"	Cuando se produzca cambio o se creen sedes nuevas Cuando exista modificación
1.3. MARCO LEGAL	Norma de Creación de la Entidad	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Art. 5 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cuando exista modificación
1.4. NORMAS EMITIDAS	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento	Registro automático por ONGEI		Cuando exista modificación
D O S G U E R N O S	Normas emitidas por la Entidad	Registrar enlace del contenido de información de la entidad (organizadas por fecha de expedición desde el 2008 enlazando al archivo histórico registrado en la entidad). Ministerios: Resoluciones Ministeriales/Supremas y Decretos Supremos/Urgencia. Todo normativa de ámbito sectorial de las entidades del Poder Ejecutivo en el marco de la Ley N° 28158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, otras. Gobiernos Regionales: Acuerdos del Consejo Regional, Ordenanzas Regionales, Resoluciones Regionales y Decretos Regionales. Gobiernos Locales: Acuerdos del Consejo Provincial/Distrital, Decretos de Alcaldía, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de Alcaldía. Máxima Autoridad: acorde al alcance del Art. I Título Preliminar de la Ley N° 27444, las normas que emita la máxima autoridad. Otros: Cualquier otra norma que por disposición legal deba ser publicado en los portales institucionales de las entidades públicas. Precedentes administrativos y disposiciones generales referidas por los artículos VI y VII de la Ley N° 27444.	Ley N° 28158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo Art. 11; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Artículos 38 al 41. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Artículos 40 al 43. Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo VI y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27444.	Permanente
1.5. DECLARACIONES JURADAS	Registro de archivo de la sección segunda de los obligados, en tanto se active el web service del Sistema de Declaraciones Juradas de la CGR	Registro de archivo de la sección segunda de los obligados, en tanto se active el web service del Sistema de Declaraciones Juradas de la CGR	Art. 2 y 4 de la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado Art. 2 del D.S. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del D.S. N° 072-2003-PCM, y señala en el Inc. g la publicación de las Declaraciones Juradas	Inicio, anual y cese de la designación
1.6. INFORMACIÓN ADICIONAL	Histórico de DDJJ hasta setiembre del 2013	Registrar el enlace de su Portal Institucional al PTE		
2.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	ROF (Reglamento de Organización y Funciones)	Información relevante de la entidad	Inc. 5 del Art. 5 del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Lo determina la entidad
ORGANIGRAMA	MOF (Manual de Organización y Funciones)	Registrar la norma que las aprueba		
MOF (Manual de Organización y Funciones)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Art.3 Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28091, Ley que modifica el párrafo 38.3. del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y establece la publicación de diversos	
MOF (Manual de Organización y Funciones)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.		




Clasificador de Cargos	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales.	Cuando exista modificaciones
CAP (Cuadro de Asignación de Personal)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR. Aprobar la Directiva 002-77-INAP/DNR, que norma el proceso de formulación, aprobación, difusión y actualización de los Manuales de Procedimientos de las entidades de la Administración Pública	
MAPRO (Manual de Procedimientos)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Art. 1. Ley N° 28081. Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.	
TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)	Registrar en el MÓDULO TUPA del Portal de Servicios al Ciudadano		
Reglamento Interno de Trabajo (RIT) / Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS)	Aplica a las entidades que se encuentran en tránsito al régimen del Servicio Civil, debiendo consignar el aviso de síncrono, con fecha y firma del responsable de la unidad orgánica, según corresponda.	Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil Art. 128, 129, 133, 134 y 136 DS N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057.	Cuando se apruebe el instrumento de gestión
Cuadro de Puestos de la Entidad			
Manual de Puestos Tipo (MPT)			
Manual de Perfiles de Puestos (MPP)			
Manual de Operaciones (MOPE)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Ley N° 27658 Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 28158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, art. 38 Título IV.	
PAP (Presupuesto Analítico de Personal)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Inciso 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP. Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP en las entidades del Sector Público, aprobado por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP de fecha 08 de febrero de 1982.	Cuando exista modificación
2.2. PLANES Y POLÍTICAS			
Políticas Nacionales	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos, aplica a Ministerios	Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, aprueba las políticas de obligatorio cumplimiento	Anual y se publica hasta el quince enero
PESEM (Plan Estratégico Sectorial Multianual)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos, aplica a Ministerios	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN; Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, art.15	Anual y/o cuando exista modificación
PEI (Plan Estratégico Institucional)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD que modifica la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN; Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, art.17	Anual y/o cuando exista modificación
POI (Plan Operativo Institucional)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales debe contener el Presupuesto Participativo	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD que modifica la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN; Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, art.18	Anual y/o cuando exista modificación
Plan de Desarrollo Regional/Local Concertado	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN; Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, art.18	Anual y/o cuando exista modificación
POI (Plan Operativo Informático)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, sobre formulación y evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de elaboración.	Anual y/o cuando exista modificación
PEGE (Plan Estratégico de Gobierno Electrónico)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Resolución Ministerial N° 61-2001-PCM que aprueba lineamientos que establecen el contenido mínimo de los planes estratégicos de gobierno electrónico.	Anual y/o cuando exista modificación
PETI (Plan Estratégico de Tecnología de la Información)	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Resolución Jefatural N° 181-2002-INEI, aprueba la Guía Teórica Práctica para la elaboración de Planes Estratégicos de Tecnología de Información -PETI.	Anual y/o cuando exista modificación



<p>N</p>	<p>Informe de monitoreo y evaluación de los planes y políticas/ Informe de Análisis Estratégico</p>	<p>Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.</p>	<p>Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Art. 40 y Art. 41.</p>	<p>1. Políticas Nacionales: Semestral 2. PESEM: Anual 3. PEI: Anual 4. POI: Trimestral 5. PDRC, PDPC y PDDC: Anual 6. POI Informático Anual 7. PECE: Anual 8. PETI: Anual</p>
<p>PRESUPUESTO</p>	<p>2.3. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA</p>	<p>Anexo 02: "Formato para la publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad"</p>	<p>Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprueba la Directiva N° 006-2016-GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad" Art. 8.5 y 7.2 Art. 2 del DS. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del DS. N° 072-2003-PCM, inc. p. incorpora las recomendaciones de los informes de auditoría</p>	<p>Semestral Lo determina la entidad</p>
<p>PROYECTOS DE INVERSION</p>	<p>4.1. INFORMACIÓN ADICIONAL</p>	<p>Información que provee el MEF de la ejecución presupuestal y se visualiza automáticamente en el PTE</p>	<p>Art. 4. DS. N° 063-2010-PCM, aprueba el Portal de Transparencia Estándar inc. 2) del art. 5 e inc 1) del Art. 25 del TUO de la Ley 27806, aprobado por DS. N° 043-2003-PCM Art. 2 del DS. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del DS. N° 072-2003-PCM, incorpora inc. k. Saldos de Balanza Art. 5 del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.</p>	<p>Actualización automática mensual Anual Lo determina la entidad</p>
<p>PROYECTOS DE INVERSION</p>	<p>4.2. INFOBRAS</p>	<p>Información del SNIP que provee el MEF y se visualiza automáticamente en el PTE Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.</p>	<p>Art. 4. DS. N° 063-2010-PCM, aprueba el Portal de Transparencia Estándar, inc) 2 del Art. 5 e inc. 2 Art.25 del TUO de la Ley 27806, aprobado por DS N° 043-2003-PCM. Art. 2 del DS. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del DS. N° 072-2003-PCM, inc. j.</p>	<p>Trimestral Actualización automática mensual Lo determina la entidad</p>
<p>PROYECTOS DE INVERSION</p>	<p>4.3. INFORMACIÓN ADICIONAL</p>	<p>Información que provee CGR y se visualiza automáticamente en el PTE debiendo, las entidades del Estado que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida en el sistema de INFOBRAS.</p>	<p>Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG que aprueba la Directiva N° 007-2013-CG-OEA "Registro de información y participación ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS" Art. 2 del DS. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del DS. N° 072-2003-PCM, inc. o. incorpora Infobras</p>	<p>Lo determina la entidad</p>

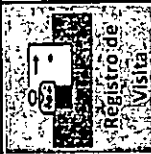
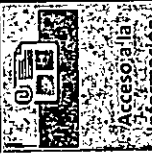



 P A R T I C I P A T I V O	5.1. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Registrar el Presupuesto Participativo aprobado	Instructivo N° 001-2010-EF/78.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/78.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados	Hasta Junio
A	Convocatoria, Agenda del proceso, Agentes participantes, Equipo técnico, Comité de Vigilancia, Proyectos prioritizados	Registrar el enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.		
R	5.2. AUDIENCIAS PÚBLICAS	Registrar el enlace de su Portal Institucional al PTE	Artículo 24° de la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Anual
I	Convocatorias, Agenda, Registro de los participantes, actas, documentos o informes presentados			
C	5.3. CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL/LOCAL	Registrar el enlace de su Portal Institucional al PTE	Inciso c del Art. 11-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867 Art. 99 y Art. 103 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27872	Anual
I	Composición, Convocatorias, agenda, actas de elección de los representantes de sociedad civil en el CCR/CCL, Actas de Consejo Ordinaria y Extraordinaria			
U	5.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante de la entidad	Art. 5 del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública	Lo determina la entidad
D		Comprende todos los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquítoos o el régimen jurídico que los regule. La información se presenta en formato estándar con la información desagregada: remuneraciones bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos, beneficios u otros conceptos de los servidores civiles. El registro de información se realiza en el módulo de personal del PTE	Inc.2) del art.5 del TUO de la Ley 27806 aprobada por DS N° 043-2003-PCM Inc.3) del art.25 del TUO de la Ley 27806 aprobado por DS 043-2003-PCM	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
A	Link Históricos	Registrar el enlace de su Portal Institucional al PTE		
O	6.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante de la entidad	Art. 5 del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública	Lo determina la entidad
N	7.1. PROCESOS DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Información que provee SEACE y se visualiza automáticamente en el PTE	Art. 4 del DS N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Art. 2 del DS. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del DS. N° 072-2003-PCM, Inc.	Actualización automática mensual
A	7.2. CONTRATACIONES DIRECTAS	Información que provee SEACE y se visualiza automáticamente en el PTE	Art. 4 del DS N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.	Actualización automática mensual
L	7.3. PENALIDADES APLICADAS	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Art. 4 del DS N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.	Mensual



<p>B C O N T R A T A C S I Ó N V I C I O S</p>	<p>7.4. ORDENES DE BIENES Y SERVICIOS 7.5. PUBLICIDAD 7.6. PASAJES Y VIÁTICOS 7.7. TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET 7.8. USO DE VEHICULOS 7.9. PAC (Plan Anual de Contrataciones) / Modificatorias / Evaluación del PAC 7.10. LAUDOS ARBITRALES 7.11. ACTAS DE CONCILIACIÓN 7.12. COMITÉ DE SELECCIÓN 7.13. INFORMACIÓN ADICIONAL</p>	<p>Registro de información en el módulo de Ordenes de Servicios y Compras. Se registra las órdenes de servicios adjudicadas Registro de información en el módulo de Publicidad, Registro de información en el módulo de Pasajes y Viáticos Registro de información en el módulo de Telefonía Móvil, Fija e Internet (Considerando: Área, proveedor, tipo de servicio e importe) Registro de información en el módulo de Uso Vehicular Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos. Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos. Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos. Registrar la unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de los miembros de Comités de Selección y Resolución que los designa, nombra de los funcionarios que realizan el requerimiento de bienes y servicios. Información relevante de la entidad Registrar enlace del contenido de información de la entidad de las actividades oficiales del titular de la Entidad y de la Alta Dirección. Registrar enlace del contenido de información de la entidad Información relevante de la entidad</p>	<p>Inciso 5 del Artículo 5 del T.U.O. de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por DS N° 043-2003-PCM, Literal h, del Artículo 8 del DS N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por DS N° 072-2003-PCM, Art. 4 del DS N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Art. 4 del DS N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Art. 4 del DS N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Art. 4 del DS N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Art. 4 del DS N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Conforme al numeral 15.2 del art.15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Art.8 del reglamento de la Ley. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Art. 2 del DS. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del DS.N° 072-2003-PCM, Inc. I. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Art. 20 Art. 2 del DS. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del DS.N° 072-2003-PCM, Inc. I. Art. 5 del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Conforme al inc. 4) del art. 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Art. 5 del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 5 del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente Anual y/o cuando exista modificación Trimestral Trimestral Anual y/o cuando exista modificación Lo determina la entidad Diarlo Diarlo Lo determina la entidad</p>
<p>A C T O I F V I C D A A D L E S</p>	<p>8.1. AGENDA 8.2. COMUNICADOS Y/O INFORMES OFICIALES Y/O NOTAS DE PRENSA 8.3. INFORMACIÓN ADICIONAL</p>	<p>Información relevante de la entidad</p>	<p>Art. 5 del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Lo determina la entidad</p>



	<p>9.1. REGISTRO DE VISITAS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p>	<p>Registro de información en el módulo de Registro de Visitas, consignando: Número de visita, hora de ingreso, datos del visitante (nombre, tipo del documento de identificación, número del documento de identificación e institución a la que pertenece), motivo de la visita, nombre del servidor civil que visita, cargo y oficina a la que pertenece, hora de salida.</p>	<p>Art. 2 del DS. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del DS. N° 072-2003-PCM, Inc. Incorpora el registro de visitas</p>	<p>Diano</p>
	<p>10.1. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Formato de Solicitud de Acceso a la Información en formato descargable o registro de enlace de la entidad u otros mecanismos, en tanto se active el rubro temático de acceso a la Información</p>	<p>Decreto Supremo 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, art. 3, literal d.4</p>	<p>_____</p>
	<p>10.2. INFORMACIÓN ADICIONAL</p>	<p>Información relevante de la entidad</p>	<p>Art. 5 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública</p>	<p>Lo determina la entidad</p>

